RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA RETROACCIÓN DE LAS ACTUACIONES AL MOMENTO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA ADJUDICACION, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 377/2026 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

OBJETO : SERVICIO DE LIMPIEZA, LOGÍSTICA DE GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DEL MATERIAL DE HIGIENE CONSUMIBLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DE CENTROS SANITARIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO SEVILLA, DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE-ALJARAFE Y CENTRO DE TRANSFUSION, TEJIDOS Y CELULAS

EXPEDIENTE: PA 150/2023

Dña. Nieves Romero Rodríguez, Directora Gerente del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación al que está adscrita la Central Provincial de Compras de Sevilla, del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de la delegación expresa otorgada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, mediante Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, ya incorporadas las modificaciones y novedades dadas por la Resolución de 20 enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2 de febrero de 2022), y en uso de sus atribuciones.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se tramita expediente administrativo, con fecha de resolución de acuerdo de inicio del día 14 de junio de 2024 y aprobado el 29 de julio de 2025, cuyo objeto del contrato se encuentra arriba referenciado, con informes emitidos de la Asesoría Jurídica, de fechas 27 de septiembre de 2024 y 6 de febrero de 2025, mediante procedimiento abierto, forma de adjudicación varios criterios (tanto automáticos como no automáticos) y tramitación ordinaria. El plazo de ejecución del contrato es de 60 meses.

SEGUNDO.- El 14 de agosto de 2025, se publicó el anuncio de licitación del expediente en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y simultáneamente en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Salud, dando inicio al procedimiento de contratación.

TERCERO .- Tras varias resoluciones de corrección de errores se acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas al 10 de octubre de 2025.

CUARTO.- Según actas nº39/2025 de fecha 17 de octubre 2025 y nº 41/2025 de fecha 30 de octubre de 2025, el número total de empresas que han presentado ofertas mediante licitación electrónica han sido 6:

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.
- ISS FACILITY SERVICES, S.A.
- ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.
- SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
- UTE TEAM DISTRITO SANITARIO SEVILLA
- UTE LIMPIEZA SANIDAD SEVILLA

Las empresas cuyas ofertas han sido admitidas son:

- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.
- ISS FACILITY SERVICES, S.A.
- SERVEO SERVICIOS, S.A.U.
- UTE LIMPIEZA SANIDAD SEVILLA
- UTE TEAM DISTRITO SANITARIO SEVILLA

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	20/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJAFAHWQRWDQKAE2X8LDPND6WLYX	PÁG. 1/4

Las Empresas excluidas:

- ILUNION LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.- Presenta oferta a un solo lote el nº 2, que corresponde a una agrupación I de lotes (compuesta por los lotes nº 2 y nº 3)

QUINTO.- Según acta nº 8/2026 de fecha 26 de febrero de 2026 la secretaría entrega el Informe Técnico, que es aceptado por los miembros de la Mesa de contratación. Del informe resulta que los licitadores OHL SERVICIOS INGESAN S.A. para el lote 1 y OHL SERVICIOS INGESAN S.A. Y TEAM SERVICE FACILITY, S.L. para la agrupación de lotes 2 y 3, no alcanzan el umbral fijado en el anexo II al Cuadro Resumen por lo que quedan excluidas del procedimiento.

SEXTO.- Según acta nº 9/2026 de fecha 5 de marzo de 2026 a través de SIREC, se procede a la apertura del Sobre electrónico nº 3: documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de las empresas admitidas. La documentación se remite a personal técnico para la elaboración de la clasificación de ofertas.

SÉPTIMO.- Según acta nº 14/2026 de fecha 23 de marzo de 2026, el secretario, entrega el informe de clasificación de la proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, con la clasificación final de las mismas, siendo aprobadas por la mesa de contratación y revisión de documentación a propuestas adjudicatarias.

OCTAVO. Según acta nº17/2026 de fecha 16 de abril de 2026, a través de SIREC se comprueba la documentación administrativa presentada por la licitadora UTE LIMPIEZA SANIDAD SEVILLA. Considerada conforme, se acuerda elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación.

NOVENO.- El 11 de mayo de 2026, se dicta resolución de adjudicación por la Dirección Gerencia al lote 1 y a la agrupación I (lotes 2 y 3) del expediente PA 150/2023 SERVICIO DE LIMPIEZA, LOGÍSTICA DE GESTIÓN INTERNA DE RESIDUOS, SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DEL MATERIAL DE HIGIENE CONSUMIBLE Y OTROS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS, CON VALOR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL DE CENTROS SANITARIOS PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO SEVILLA, DISTRITO SANITARIO SEVILLA NORTE-ALJARAFE Y CENTRO DE TRANSFUSION, TEJIDOS Y CELULAS.

DÉCIMO. - El 2 de junio de 2026, se recibe en la Central Provincial de Compras de Sevilla, anuncio de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ISS FACILITY SERVICES S.A contra la adjudicación del contrato expediente PA 150/2023, en lo que respecta al lote 1 y a la agrupación 1 (Lotes 2 y 3).

UNDÉCIMO.- En la actualidad, el procedimiento de licitación se encuentra suspendido, conforme al artículo 57.3 de la LCSP.

DUODÉCIMO. Con fecha 23 de junio de 2026, el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía dictó la Resolución 377/2026, por la que estimó el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ISS FACILITY SERVICES, S.A. contra la resolución de adjudicación del expediente PA 150/2023. En el Fundamento de Derecho Séptimo "*La estimación del presente recurso determina, de conformidad con los artículos 57 y 58 de la LCSP y concordantes del Reglamento aprobado por Real Decreto 814/2015, la anulación de la resolución de adjudicación impugnada, así como de todos aquellos actos posteriores que traigan causa directa de la misma y resulten incompatibles con el fallo. Dicha anulación fundamentada en la apreciación de un vicio determinante de nulidad por falta de capacidad de obrar de una de las integrantes de la UTE adjudicataria, es requisito esencial de aptitud que debía concurrir en el momento de presentación de la oferta y cuya ausencia determina su necesaria exclusión del procedimiento.*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	20/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJAFAHWQRWDQKAE2X8LDPND6WLYX	PÁG. 2/4

En consecuencia, procede acordar la retroacción de las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la adjudicación, a fin de que el órgano de contratación proceda a excluir del procedimiento a la UTE adjudicataria, por carecer uno de sus miembros de la aptitud legal exigida. Asimismo, a continuación, deberá continuarse el procedimiento con el resto de los licitadores admitidos, respetando el orden de clasificación ya determinado, en la medida en que no resulte afectado por el vicio apreciado, de tal modo que se debe dictar una nueva propuesta de adjudicación y resolución de adjudicación, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 150.2 LCSP respecto del licitador que, tras la exclusión acordada, resulte mejor clasificado"

Asimismo, en su parte dispositiva, acuerda "*Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad ISS FACILITY SERVICES, S.A., contra la resolución de adjudicación del expediente PA 150/2023, relativo al "Servicio de limpieza, logística de gestión interna de residuos, suministro y reposición del material de higiene consumible y otros servicios complementarios, con valor social y medioambiental de centros sanitarios pertenecientes al Distrito Sanitario Sevilla, Distrito Sanitario Sevilla Norte-Aljarafe y Centro de Transfusión, Tejidos y Células"), convocado por el Hospital Universitario Virgen del Rocío, adscrito al Servicio Andaluz de Salud, a su vez adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, con los efectos que se mencionan en el Fundamento de Derecho séptimo".*

DECIMOTERCERO. La citada Resolución 377/2026 acuerda igualmente el levantamiento de la suspensión del procedimiento y dispone, de conformidad con el artículo 57.4 de la LCSP, que el órgano de contratación comunique al Tribunal las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a lo resuelto

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Corresponde al órgano de contratación la ejecución de las resoluciones dictadas por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual, aprobado por Real Decreto 814/2015.

SEGUNDO. La resolución del Tribunal es definitiva en vía administrativa y resulta plenamente ejecutiva, debiendo el órgano de contratación adoptar las medidas necesarias para dar exacto cumplimiento a lo resuelto.

TERCERO. En cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, procede dejar sin efecto la resolución de adjudicación anulada, excluir del procedimiento a la Unión Temporal de Empresas adjudicataria por carecer uno de sus integrantes de la capacidad de obrar legalmente exigida y retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la adjudicación, continuando el procedimiento con el resto de licitadores admitidos.

CUARTO. El artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe conservar el resto de actos y trámites del expediente de contratación, al no haberse visto afectados por la resolución del TARCJA mencionada.

RESUELVO

PRIMERO. Dar cumplimiento a la Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, de 23 de junio de 2026, y tener por levantada la suspensión del procedimiento.

SEGUNDO. Dejar sin efecto la Resolución de adjudicación de 11 de mayo de 2026, excluir del procedimiento a la UTE LIMPIEZA SANIDAD SEVILLA y retrotraer las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	20/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJAFAHWQRWDQKAE2X8LDPND6WLYX	PÁG. 3/4

TERCERO. Conservar las actuaciones y el orden de clasificación no afectados por el vicio apreciado y continuar el procedimiento con los restantes licitadores admitidos, requiriendo al licitador que resulte mejor clasificado la documentación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP.

CUARTO. Una vez comprobado el cumplimiento de dicho requerimiento, formular una nueva propuesta de adjudicación y dictar la correspondiente resolución.

QUINTO. Notificar y publicar la presente Resolución, así como comunicar al TARCJA las actuaciones adoptadas para dar cumplimiento a su resolución.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo y gratuito, recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se haya practicado su notificación, de conformidad con los artículos 44 y siguientes y 50 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Podrá también interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción Contencioso – Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el perfil de contratante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCIO
P.S. El Subdirector Gerente Del Hospital Universitario Virgen del Rocío
(Resolución Dirección Gerencia H.U Virgen del Rocío 30/06/2026; Art.13 Ley 40/2015, de 1 de octubre)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JESUS LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	20/07/2026
VERIFICACIÓN	BndJAFAHWQRWDQKAE2X8LDPND6WLYX	PÁG. 4/4